

4

ACUERDOS

Asistencia Jurídica

Doctor

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ QUINTO (5) DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO

MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO

Notificación auto admisorio

PROCESO

Verbal - impugnación de paternidad

DEMANDANTE

YOHN FREDY HINCAPIE ARISTIZABAL

DEMANDADOS

TIFFANY HINCAPIE REYES y YOHN BRANDON HINCAPIE REYES, representados por YULI ANDREA REYES RUA

RADICADO

05001-31-10-005-2020-00244-00

FOLIOS

Uno (1) Anexos (3)

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito allego constancia de envío por correo electrónico del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, de conformidad con el inciso final del artículo 6 del del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 8 de la norma en comento, en consecuencia:

1. Probado como está, que el correo electrónico de la parte demandada corresponde al utilizado para el envío de la providencia admisorio de la demanda.
2. Que se envió copia de la demanda y sus anexos a dicho correo electrónico.

Declárese notificado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, transcurrido el término dispuesto para ello, y córrase traslado de la misma para que se le dé respuesta, si a bien lo tiene la contraparte.

Se envía copia de este escrito y sus anexos a la parte demandada, vía correo electrónico (yulyr2310@gmail.com)

Respetuosamente

LEÓN DARÍO BUILES GÓMEZ

T.P. 56747 del C.S. de la J.



○ Notificación auto admisorio demanda -
05001-31-10-005-2020-00244-00

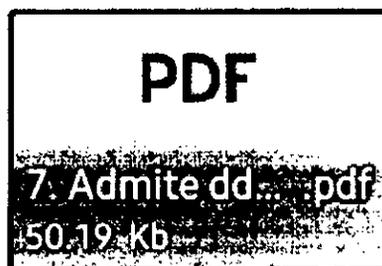


5 de marzo de 2021 11:16

De:  León Darío...iles Gómez OCULTAR

Para:  Yuly Reyes

Cc:  León Darío Builes Gómez



1 archivo 50.19 Kb

Buenos días señora YULI ANDREA REYES RUA, en calidad de representante legal de los menores TIFFANY HINCAPIE REYES y YOHN BRANDON HINCAPIE REYES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículos 6 y 8, adjunto auto admisorio de la demanda en el proceso de impugnación del reconocimiento de la paternidad, promovido por el YOHN F... HINCAPIE ARISTIZABAL. Pasados días se entenderá notificada la decisión y



De: León Darío Builes Gómez

<ledabugo@gmail.com>

Date: mar., 21 jul. 2020 a las 8:53

Subject: Demanda de impugnación de la paternidad YOHN FREDY HINCAPIE ARISTIZABAL

To: <Demandasfliamed@cend-oj.ramajudicial.gov.co>

Cc: León Darío Builes Gómez <ledabugo@gmail.com>, <fred-ps@hotmail.com>, <yulyr2310@gmail.com>

Buenos días, adjunto demanda de impugnación de la paternidad, con envío a la parte demandante y demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Confirmar recibido.

Respetuosamente,

León Darío Builes Gómez

Abogado en ejercicio

T.P. 56747 del C.S. de la J.

Carrera 48 # 10-45 Oficina 611, celular 3104253913

Correo electrónico: ledabugo@gmail.com

Centro Comercial Monterrey

Medellín, Colombia





○ Re: Demanda de impugnación de la paternidad YOHN FREDY HINCAPIE ARISTIZABAL



5 de noviembre de 2020 10:02

De:  Yuly Reyes

OCULTAR

Para:  León Darío Builes Gómez

Cc:  fred-ps@hotmail.com

OK RECIBIDO.

El jue., 5 de nov. de 2020, 9:37 a. m., León Darío Builes Gómez

<ledabugo@gmail.com> escribió:

Buenos días, me confirma por este medio haber recibido la Demanda de impugnación de la paternidad y sus anexos instaurada por el señor YOHN FREDY HINCAPIE ARISTIZABAL en contra de sus menores hijos, por favor .

León Darío Builes Gómez

Abogado en ejercicio

T.P. 56747 del C.S. de la J.

Carrera 48 # 10-45 Oficina 611, celular

3104253913

Centro Comercial Monterrey

Medellín, Colombia



ACUERDOS

Asistencia Jurídica

Doctor

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ QUINTO (5) DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO

MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO	Continuar proceso
PROCESO	Verbal - impugnación de paternidad
DEMANDANTE	YOHN FREDY HINCAPIE ARISTIZABAL
DEMANDADOS	TIFFANY HINCAPIE REYES y YOHN BRANDON HINCAPIE REYES, representados por YULI ANDREA REYES RUA
RADICADO	05001-31-10-005-2020-00244-00
FOLIOS	Uno (1) Anexos (0)

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito solicito continuar con el trámite del proceso, considerando que se encuentra cumplido el término de traslado de la demanda y de su auto admisorio.

Se envía copia de este escrito a la parte demandada, vía correo electrónico (yulyr2310@gmail.com)

Respetuosamente,

LEÓN DARÍO BUILES GÓMEZ

T.P. 56747 del C.S. de la J.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD - MEDELLÍN
RECIBIDO HOY 3 - MAY 2021
POR



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

16

RADICADO 05001 31 10 005 2020 00244 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, junio cuatro de dos mil veintiuno

Se agregan al proceso los escritos enviados por el apoderado de la parte actora, mediante la cual se aporta la notificación personal realizada a la demandada YULI ANDREA REYES RUA en representación de los menores TIFFANY y YOHN BRANDON HINCAPIE REYES, el día 5 de marzo de 2021, guardando absoluto silencio sobre la misma.

Se aportó con la demanda la prueba de ADN realizada a los intervinientes en este proceso, demandante YOHN FREDY HINCAPIE ARISTIZABAL y a los menores TIFFANY y YOHN BRANDON HINCAPIE REYES, representados legalmente por su progenitora YULI ANDREA REYES RUA, pese a que a ésta no se le practicó la prueba de ADN, se tiene que guardó silencio ante la presente demanda, por lo que se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., dentro de los cuales podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>68</u> Fijado hoy <u>1-9 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.
_____ Secretario